

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. JUAN POOM MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISAF”, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR MAYOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ADEMÁS COMO TESTIGOS DE HONOR FUNGIRÁN EL DR. AARON GRAGEDA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL DIPUTADO FERMIN TRUJILLO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA DIPUTADA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. El “COLSON”, a través de su representante declara:**

1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.
3. Que el Dr. Juan Poom Medina, en su carácter de Rector en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2018, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de “EL COLSON” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 9,184, de fecha 7 de mayo de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.
4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

### **II. Declara “EL ISAF” por conducto de su Representante:**

1. Que es un Organismo público autónomo de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones administrativas, de conformidad en lo establecido en la Ley 102, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado

- de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en edición especial de fecha 13 de enero del año 2017.
2. Que el Auditor Mayor cuenta con las facultades conferidas en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 17 fracción XVI, 18 fracciones I y XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, que está facultado para determinar la celebración de convenios, por lo que sus determinaciones pueden ser ejecutadas por conducto del **AUDITOR MAYOR**, por lo que éste último comparece en función de la toma de protesta del cargo de Auditor Mayor, publicado en Boletín número 41 sección II de fecha 22 de mayo del 2017 del Boletín Oficial del Estado de Sonora, del cual se agrega copia simple.
  3. Que **"EL ISAF"**, cuenta con las facultades previstas en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley de Fiscalización superior para el Estado de Sonora consistentes en revisar y fiscalizar los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, de fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.
  4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sur No. 189, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83280, Hermosillo Sonora.

### III. Declaran **"LAS PARTES"**:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración con el fin de realizar las acciones que consideren pertinentes en áreas de interés común a las partes dando aprovechamiento a las facultades con que cuentan.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales **"EL COLSON"** y **"EL ISAF"** conjuntarán esfuerzos para llevar a cabo diversas acciones de colaboración en los rubros de: Investigación, Capacitación, Seminarios y publicaciones conjuntas, entre otras, que enriquezcan el quehacer de **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a). Desarrollo de proyectos de investigación respecto algún tema de interés mutuo;
- b). Capacitaciones mediante, talleres, diplomados, especializaciones en temas que incidan en el estado de Sonora, así como participar en otros eventos en lo que se fortalezcan las partes en materia de integridad institucional y anticorrupción;
- c). Organización de eventos académicos;
- d). Publicaciones conjuntas, cuya temática se enfoque en temas de integridad institucional y anticorrupción;
- e). Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f). Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio



**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la planeación y ejecución de los proyectos y acciones que se lleven a cabo dentro del marco del presente convenio general, **“LAS PARTES”** elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

**“LAS PARTES”** se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

**CUARTA.- INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN.** Independientemente de los proyectos de investigación, análisis o estudios que se pretendan realizar o llevar a cabo de forma conjunta en el marco del presente instrumento, **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán el acceso a los bancos de datos o dotarán de todos los elementos de tipo informativo que obre en su poder y que resulten necesarios para que el **“EL COLSON”** lleve a cabo sus propios proyectos de investigación, análisis, estudios, evaluaciones, etc.; para lo cual no será necesario elaborar un Convenio Específico, sólo bastará con que el **“EL COLSON”** haga la solicitud por escrito en la que justifique el uso de la información solicitada.

**“EL COLSON”** dará el crédito a **“EL ISAF”** en los productos finales que se realicen al amparo de esta cláusula, mismos que pondrá a disposición de **“LAS PARTES”** para el uso que considere necesario en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por **“EL COLSON”** la Dra. Patricia Aranda Gallegos, Secretaria General, o quien le sustituya en el cargo.  
Por **“EL ISAF”** la C. Claudia Lizeth Orduño Peña, Directora General de Vinculación, o quien le sustituya en el cargo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las partes para la elaboración de los Convenios Específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de contratos de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

*P.A.P.*



**SEXTA.- GESTIÓN DE RECURSOS. “LAS PARTES”** podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Convenios Específicos.

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de las partes, sin embargo, ello no implica un compromiso explícito de **“LAS PARTES”** de cubrir dichos gastos.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Convenios Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

**OCTAVA.- PUBLICACIONES.** En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún Convenio Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”**, a excepción de la información que sea del dominio público, adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada institución; asimismo, convienen en que este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio y de los Convenios Específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio y de los Convenios Específicos.

Cada Convenio Específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Convenios Específicos, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

*g.p.*  
*[Signature]*

*[Signature]*

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio y de los Convenios Específicos, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, vía electrónica, y dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma. Los Convenios Específicos que se firmen al amparo del presente instrumento no se verán afectados por la conclusión de la vigencia éste, por lo que continuarán con la vigencia acordada en dichos Convenios Específicos.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, “**LAS PARTES**” designarán voluntariamente y de

común acuerdo un árbitro para que decida sobre la controversia surgida comprometiéndose a aceptar la resolución a la que éste llegue, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de febrero del año 2019.

**TESTIGOS DE HONOR**



**DR. AARON GRAGEDA BUSTAMANTE**

Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción



**DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**  
Presidente de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado



**DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**  
Presidenta de la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado

**POR "EL ISAF"**



**C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA**  
Auditor Mayor

**POR "EL COLSON"**



**DR. JUAN POOM MEDINA**  
Rector

**TESTIGOS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA**



**C. CLAUDIA LIZETH ORDUÑO PEÑA**  
Directora General de Vinculación del ISAF



**DRA. PATRICIA ARANDA GALLEGOS**  
Secretaria General

